

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION JURIDICA
Exp. 1CGL452
FNB/ALK/CTO

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 09 DE ABRIL DEL AÑO 2018 ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE, DON NÉSTOR ARAYA BLAZINA, REPERTORIO N° 1.750, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN TARAPACÁ.

SANTIAGO, 30-05-2018

EXENTO N° E-171

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto N° E-80 de fecha 01 de Marzo del año 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N° E-80 de fecha 01 de Marzo del año 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la Concesión de uso Gratuito de un inmueble fiscal ubicado en la comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a favor de la Universidad Arturo Prat.

Que con fecha 09 de Abril del año 2018, la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales y don Gustavo Antonio Soto Bringas en representación de la Universidad Arturo Prat, suscribieron bajo Repertorio N°1.750, la respectiva escritura pública de Concesión de uso Gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina.

Que, de acuerdo con la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto se encuentra exento al trámite de toma de razón.

D E C R E T O :

I.- Apruébase el contrato de Concesión uso Gratuito de inmueble fiscal, contenido en la escritura pública cuyo texto es el siguiente:

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



\respaldo/james/Concesion FISCO-UNAP

CONCESIÓN GRATUITA

DE INMUEBLE FISCAL

FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES

NACIONALES

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

jjga***

REP. 1.750.- En IQUIQUE, República de CHILE, a nueve de Abril del año dos mil dieciocho, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Doña **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad número nueve millones doscientos veinticinco mil quinientos ochenta y seis guión siete , en representación, según se acreditará, del **FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, en su carácter de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados para estos efectos, en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos de la ciudad de Iquique, por una parte, y por la otra, la entidad denominada **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, rol único tributario número setenta millones setecientos setenta y siete mil quinientos guión nueve, representada legalmente en este acto por don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en

Biología en su calidad de Rector de la Universidad Arturo Prat, Cédula Nacional de Identidad número seis millones ochocientos veintinueve mil novecientos noventa y dos guión seis, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Arturo Prat número dos mil ciento veinte, ciudad de Iquique, en adelante la “**Universidad**”, comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas respectivas y exponen: **PRIMERO: DECRETO QUE OTORGA ESTA CONCESIÓN GRATUITA.** Por Decreto Exento número E guión ochenta de fecha uno de Marzo del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita, del inmueble fiscal que se individualizará, a la entidad denominada **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el catorce de Marzo del año dos mil dieciocho. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMUEBLE FISCAL QUE SE OTORGA EN CONCESIÓN.** El inmueble fiscal objeto de la presente concesión se encuentra signado como Lote A y Lote B, ubicado en Ruta uno, kilómetro trescientos noventa y dos, al oriente de Playa Lobito, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; inscrito a mayor cabida a nombre del Fisco a Fojas mil treinta y nueve, número mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once; singularizado en el Plano número cero uno uno cero uno guión tres mil quinientos veintiuno guión C.R.; I.D. Catastral Número dos cuatro dos cero cuatro cuatro guión dos cuatro dos cero cuatro cinco; con una superficie total de sesenta y tres coma cincuenta y siete hectáreas; con los siguientes roles, superficies y deslindes particulares, según el referido plano: **LOTE A**; Enrolado en el Servicio de

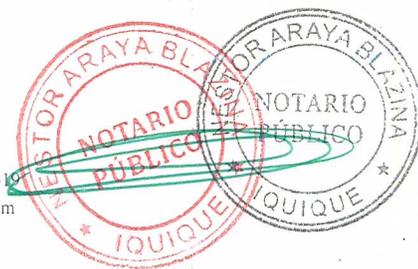
NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE



Impuestos Internos con el número dos mil trescientos noventa guión siete, de una superficie de dieciocho coma veinticuatro hectáreas; cuyos deslindes según plano antes citado son: **NORESTE**: Aducción Aguas del Altiplano que lo separa de Lote B, en línea quebrada de tres parcialidades compuesta por los trazos AB de doscientos cuarenta y nueve coma ochenta metros, BC de ciento cuarenta y ocho coma cincuenta y cinco metros y CD de trescientos noventa y uno coma setenta y cinco metros respectivamente; **SURESTE**: Aducción Aguas del Altiplano que lo separa de Lote B, en línea quebrada de dos parcialidades compuesta por los trazos DE de ciento tres coma setenta y cinco metros y EF de doscientos cuarenta y seis coma cuarenta y cinco metros respectivamente; **SUROESTE**: Terreno Fiscal, en línea recta FG de mil ochenta y seis coma quince metros; y, **NOROESTE**: Terreno Fiscal, en línea recta GA de doscientos cincuenta y dos coma noventa metros. **LOTE B** ; Enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número dos mil trescientos noventa guión ocho, de una superficie de cuarenta y cinco coma treinta y tres hectáreas; cuyos deslindes, según plano antes citado son: **NORESTE** : Terreno Fiscal, en línea recta AB de mil trescientos treinta y ocho coma sesenta metros. **SURESTE**: Terreno Fiscal, en línea recta BC de quinientos treinta y cuatro coma veinticinco metros. **SUROESTE** : Terreno Fiscal, en línea quebrada de dos parcialidades compuesta por los trazos CD de noventa y cinco coma sesenta y cinco metros y DE de ciento sesenta y nueve coma cincuenta metros. Aducción Aguas del Altiplano en línea quebrada de tres parcialidades compuesta por los trazos GH de trescientos noventa y dos coma sesenta metros, HI de ciento cuarenta y ocho coma sesenta metros y IJ de doscientos cincuenta coma setenta metros respectivamente.

NOROESTE : Aducción Aguas del Altiplano, línea quebrada de dos parcialidades compuesta por los trazos EF de doscientos cincuenta y cinco coma sesenta metros y FG de ciento cuatro coma sesenta y cinco metros. Terreno Fiscal en línea recta JA de ciento setenta y seis coma sesenta metros. **TERCERO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La presente Concesión gratuita se otorga por un plazo de treinta años, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión gratuita. **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble al funcionamiento y desarrollo del Proyecto "**Plan Maestro Educativo - Ciudad Universitaria Transfronteriza UNAP Lobito**", que se ejecutará en tres etapas, organizadas en intervalos de diez años, siendo el plazo total de ejecución del proyecto de treinta años.- La ETAPA UNO posee un carácter prioritario y concentra la reconversión de la infraestructura dedicada a la docencia, además de equipamientos deportivos y el desarrollo de grandes zonas dedicadas al espacio público. Adicionalmente la ETAPA UNO contempla una zona destinada a la construcción de una facultad de Medicina, en respuesta al compromiso adquirido por la Universidad con el Gobierno Regional de Tarapacá.- La ETAPA DOS posee un carácter secundario y concentra el desarrollo de infraestructura dedicada a la investigación de zonas de expansión destinadas al desarrollo de convenios con entidades públicas y privadas en torno a proyectos educativos dedicados al desarrollo regional.- La ETAPA TRES posee un carácter deportivo y público dedicado a la vinculación de las futuras zonas de desarrollo urbano adyacentes a la Ciudad Universitaria. Debiendo determinarse en el contrato respectivo el contenido y el plazo de cada una de ellas, así como el plazo total de la ejecución del mismo. El proyecto "**Plan Maestro**

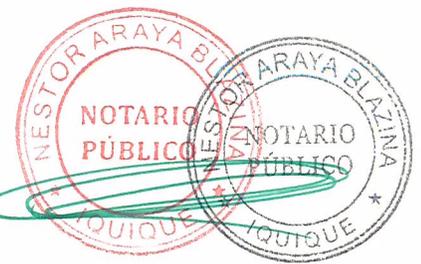
NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE



Educacional - Ciudad Universitaria Transfronteriza UNAP Lobito".-, se protocoliza en cláusula DÉCIMO SÉPTIMO del presente instrumento, cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa. **QUINTO: HABILITACIÓN PARA SUSCRIBIR.** Se hace presente que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, se encuentra facultada, en virtud del Decreto Exento que otorgó la concesión, para suscribir en representación del Fisco de Chile la presente escritura pública de concesión gratuita de inmueble fiscal. Asimismo, se deja constancia que la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, se encuentra autorizada por el citado Decreto para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO: DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato, la entidad concesionaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro

del plazo de treinta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región respectiva y, se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **SEPTIMO:** El incumplimiento por parte de la concesionaria, de la obligación inscribir la presente escritura pública de contrato de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de treinta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **OCTAVO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la sociedad concesionaria no utilizare el inmueble para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula CUARTO del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del

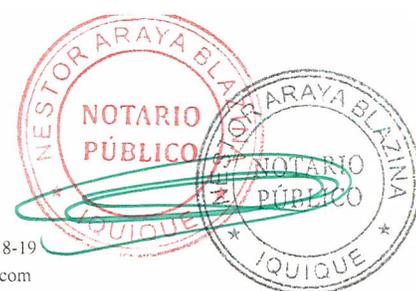
NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE



Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **NOVENO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del presente contrato, o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por la Abogada Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, doña **MARÍA FRANCISCA NAVARRO BARRIGA**, o quien la suceda en el cargo; por un representante designado por la Sociedad Concesionaria, que en este caso corresponde al Jefe de la Unidad Jurídica Institucional de la Universidad Arturo Prat, don **ARIEL ARNALDO SMITH MARÍN**, o quien le suceda en la cargo, y; por el Abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, don **ALEJANDRO ROMERO SEGUEL**, el cual es designado de común acuerdo por las partes, quien además presidirá el Tribunal Arbitral. El reemplazo de cualquiera de los árbitros designados, motivado por cualquier circunstancia, no constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada una de las Partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los integrantes del Tribunal Arbitral designados por cada una de las Partes serán pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del Presidente del Tribunal Arbitral serán pagados por ambas Partes, por mitades. Lo anterior, sin perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución judicial. **DECIMO:** La entidad concesionaria estará obligada a mantener y

preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras. Así también, cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales, cada vez que le sean exigidos.

UNDECIMO: El otorgamiento de la presente concesión no liberará a la concesionaria de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, los beneficiarios podrán solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto aprobado. **DUODECIMO:** Al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del inmueble fiscal.

DECIMO TERCERO: Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DECIMO CUARTO:** Las demás condiciones de la concesión gratuita otorgada por Decreto Exento número E guión ochenta de fecha uno de Marzo del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Bienes Nacionales, son las que se acuerdan en el presente instrumento, las que se ajustan a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE

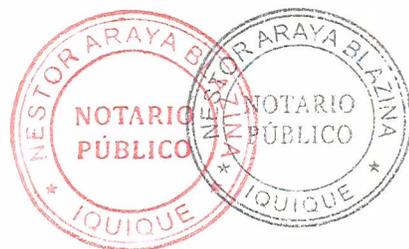


treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. No obstante, no le será aplicable a la concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo catorce del Título II, Artículo seis número cuatro de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **DECIMO QUINTO:** La entidad concesionaria deberá instalar en el inmueble fiscal concesionado, un letrero o placa, que señale que el inmueble ha sido entregado en concesión gratuita por el Ministerio de Bienes Nacionales a la Universidad Arturo Prat, para destinarlo a los fines señalados en el presente instrumento, mencionado el número y fecha del acto administrativo que autorizó la concesión gratuita. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectivo mediante resolución, definirá el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a terreno, efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumplan con esta disposición. **DECIMO SEXTO:** La entidad concesionaria deberá entregar anualmente durante todo el periodo de la concesión una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formulario será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble concesionado. **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión los siguientes documentos: Uno.- El proyecto "**Plan Maestro Educativo - Ciudad**

Universitaria Transfronteriza UNAP Lobito".- Dos.- El Decreto Exento número E guión ochenta, de fecha uno de Marzo del año dos mil dieciocho del Ministerio de Bienes Nacionales que otorgó la concesión.- Tres.- Publicación del extracto del Decreto citado, en el Diario Oficial de la República de Chile de fecha catorce de Marzo del año dos mil dieciocho; documentos, cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, y se protocolizan con esta misma fecha, y en esta misma notaría, bajo el repertorio número trescientos setenta y cuatro. **DECIMO OCTAVO:** **CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de treinta días hábiles estipulado en el Decreto Exento número E guión ochenta, de fecha uno de Marzo del año dos mil dieciocho del Ministerio de Bienes Nacionales. **DECIMO NOVENO:** **PERSONERÍA:** La Personería de doña **MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Tarapacá, consta en Decreto número cincuenta y uno, de fecha veintidós de Marzo del año dos mil dieciocho, del Ministerio de Bienes Nacionales. Por su parte, la personería de don **GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS**, para representar a la entidad denominada **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, consta de Decreto número quinientos ochenta, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.- Minuta redactada por el abogado don **VICTOR CHOLELE MOSCOSO.**- Así lo otorgan, y en constancia

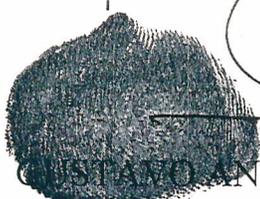
NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

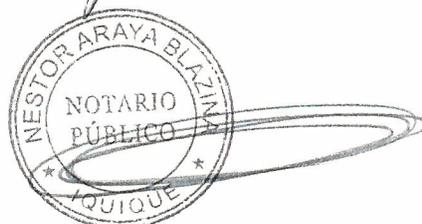
SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)
Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19
E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com
IQUIQUE



de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento,
previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

MARÍA DEL PILAR BARRIENTOS HERNÁNDEZ
por FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



ANTONIO SOTO BRINGAS
Por UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



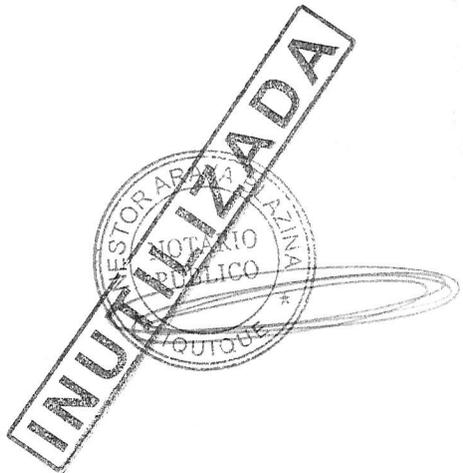
La propiedad materia de este contrato tiene asignado
Rol de Avalúo en trámite N° 2390-7.7.2390-8. -con IQUIQUE
según se acredita con certificado N° 312333
emitido por el S.I.I. con fecha 16-05-2005 que
se tuvo a la vista y devuelto al interesado.
Iquique, 12-04-2018.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

13 ABR 2018





Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

FELIPE ANDRES WARD EDWARDS
Ministro de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Tarapacá.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **fa751e74-f9d0-4b42-893c-0320a7d12ba0**